



Expediente: 438/05

Carátula: TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/ NULIDAD /

REVOCACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 08/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - NUEVO MOLINO S.R.L., -CESIONARIO

20255428005 - ELIAS DE LUCENA, MARIA LUISA-PERITO AGRIMENSOR

20264540233 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, -DEMANDADO

27100171525 - TODO CONSTRUCCIONES S.R.L., -ACTOR

JUICIO:TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO s/ NULIDAD / REVOCACION.-EXPTE:438/05.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 438/05



H105021512789

JUICIO:TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:438/05.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

VISTO: La excusación formulada por la Sra. Vocal Dra. Ana María José Nazur.

CONSIDERANDO:

En fecha 21/12/2023 la Sra. Vocal Dra. Ana María José Nazur, quien integra el Tribunal de esta Sala II° de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, se excusó de entender en la presente causa.

En fundamento de ello, manifestó que mantiene con el apoderado de la perito agrimensora María Luisa Elias de Lucena, Dr. German Esteban Muler, una comunidad nacida de procesos judiciales pendientes.

Siendo legal la causal invocada con fundamento en el inciso 5° del artículo 111 y en lo previsto en el artículo 112, ambos del nuevo Código Civil y Comercial de Tucumán (ley n° 9531), de aplicación a este fuero por remisión del artículo 89 del CPA, corresponde admitir la inhibición formulada.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la integración que consta en providencia del 16/06/2021,

ACEPTAR la excusación	formulada en	fecha	21/12/2023	por la	Señora	Vocal	Dra.	Ana	María	José

HAGASE SABER.

RESUELVE:

Nazur.

María Felicitas Masaguer **Ebe López Piossek**

Ante mi: María Laura García Lizárraga

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital: CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.